CONSTANCIA PUBLICACIÓN DE ATENCIÓN AL PUBLICO EDIFICIO EPM

FUACIÓN EN CARTELERA

DESFUACION EN CARTELERA

2 2 ABR 2025

2 9 ABR 2025

RESULTADO A SU SOLICITUD



NIT. 890.904.996 - 1

Advertencia: La notificación se considere mertida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso

Caso Nro:

POR-12590027-S7R2

Fecha Creación:

01/04/2025 03:12:53 PM

Contacto:

Luz Celia Toro Moreira

Instalación: 19

190375100303065000

Dirección:

RURAL 190375100303065000 CR 23 A CL 27 A -64

Meses Reclamados:

Marzo-2025:

Servicio:

Gas Natural Regulado

Municipio:

LA CEJA

Causa:

Inconformidad con el consumo o

Departamento:

Antioquia

producción facturado

Detalle de lo solicitado:

Usuario en calidad de propietaria inconforme con el consumo facturado en el contrato 7327540 para el mes de marzo 2025, Consumo del 28 de enero al 28 de febrero 2025, solicita revisión al medidor, verificación de lectura y corrección de la factura, A petición del cliente no se dejan valores en reclamo, se le informa que la presentación de los recursos exige el pago de las sumas no reclamadas, autoriza notificación al correo luzceliatoro@gmail.com

Nro. Respuesta:

PQR-12590027-S7R2

Fecha Respuesta:

10/04/2025 12:02:00 PM

Resultado:

Accede imputable a EPM

Decisión:

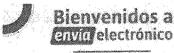
Nuestra empresa atiende reclamación presentada, le informa que de acuerdo con la revisión realizada el día jueves, 3 de abril de 2025, se detectó una inconsistencia en la lectura reportada. Por lo tanto, se modifica el consumo facturado para el mes de marzo del 2025, cobrando 0 metros cúbicos (m3), en lugar de 23,916 m3. Con base en la lectura anterior de 832 m3, tomada el martes, 28 de enero de 2025 y la lectura de 832 m3, tomada el 3 de abril de 2025 en el momento de la revisión. Por lo anterior, se reconsideran los valores facturados para el mes de marzo del 2025, generando una modificación por \$44.116. Se indica que se anexa factura definitiva modificada del mes de marzo 2025 por valor de \$148.932.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Resuelto por:

DAINNY NORELA LUJAN GIRALDO

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.







Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico



EnviaElectronico certifica que ha realizado por encargo de Empresas Públicas de Medellín identificado(a) con NIT 890.904.996-1 el servicio de envio de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario, Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de EnviaElectronico el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje: 1304835

Remitente: admin@epm.com

Cuenta Remitente: documentoselectronicos@enviacolvanes.com.co

Destinatario: hrzceliatoro@gmail.com - Luz Celia Toro Moreira

Asunto: Detalle de respuesta al aŭmero de radicado PQR-12590027-S7R2

Fecha envio: 2025-04-11 (8:02

Documentos

Estado actual:

Adjuntos:

No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Mensaje enviado con estampa de tiempo		Fecha: 2025/04/11 Tiempo de firmado: Apr 11 23:03:25 2025 G Hora: 18:03:25 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.				5 GM		
El mensaje (ingrese en u bajo control	de datos se tendrá po in sistema de inform del iniciador o de la e datos en nombre de 1999.	nación que no esté o persona que envió					6. S.	
Consumo	WS notificacio		Fecha: 2025/04/11 Hora: 18:18:29		osumo para id 1 bido la respuesta			
No fue po	sible la entrega	gar gang mendusi na penamantah menambah gang dinang sa panti galam sa sampunah penaman	Fecha; 2025/04/11 Hora: 18:18:55	parum titat, at ya kataun titan takin at ka	pr 11 18:18:55 c 3FC721248884			

De acuerdo con los articulos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el entisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presante documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued muil for delivery" se debe a las caracteristicas del servidor de correo electrónico Microsoff Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser churegado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que fu mensaje fue entregado satisfactoriamente par lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Cuerpo del mensaje:

notificacion PQR

Notificación PQR



Adjunto encontrará la información de Detalle de respuesta al número de radicado PQR-12590027-S7R2.

Gracias por utilizar los medios digitales

Adjuntos

,	Nombre		Suma de Verificación (SHA-256)	
All ma	Detalle-PQR-12590027-87R2-1361.pdf		8c11925193346i9940187a8b6d8can1c8f4aec5780b724dab51ccsec1531c2b0	
	ada kana a sepakanggan kana sa sa mangan pangan kanakan mendalah dikalam panamat melalah sa sa sa sa sa sa men	And the state of the second se	*	

Descargas

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos integros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido medificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje, de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.andessed.com.co

